

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
7-1-935	70,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,50	7-1-935	100,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,70
7-1-935	70,20	» E, de 25.000 » » .....	70,50	7-1-935	100,60	» E, de 25.000 » » .....	100,75
7-1-935	70,20	» D, de 12.500 » » .....	70,50	7-1-935	100,60	» D, de 12.500 » » .....	101,00
7-1-935	70,50	» C, de 5.000 » » .....	71,25	7-1-935	100,75	» C, de 5.000 » » .....	101,00
7-1-935	70,00	» B, de 2.500 » » .....	71,25	7-1-935	100,75	» B, de 2.500 » » .....	101,00
7-1-935	70,00	» A, de 500 » » .....	71,25	7-1-935	100,75	» A, de 500 » » .....	101,00
7-1-935	68,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,15	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				7-1-935	89,70	Serie H, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	90,00
7-1-935	83,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,35	7-1-935	89,70	» E, de 25.000 » » .....	90,00
7-1-935	84,00	» E, de 12.000 » » .....	84,35	7-1-935	89,70	» D, de 12.500 » » .....	90,00
3-1-935	85,75	» D, de 5.000 » » .....	85,75	7-1-935	89,70	» C, de 5.000 » » .....	90,00
7-1-935	86,60	» C, de 4.000 » » .....	86,00	7-1-935	89,7	» B, de 2.500 » » .....	90,00
4-1-935	88,00	» B, de 2.000 » » .....	88,00	7-1-935	89,7	» A, de 500 » » .....	90,00
7-1-935	88,00	» A, de 1.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
6-12-934	85,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-12-934	99,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				12-7-934	75,50	» G, de 100.000 » » .....	74,25
7-1-935	80,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	80,00	7-1-935	74,5	» F, de 50.000 » » .....	74,25
7-1-935	80,25	» D, de 12.500 » » .....	80,25	7-1-935	74,7	» E, de 25.000 » » .....	74,25
7-1-935	80,25	» C, de 5.000 » » .....	80,25	7-1-935	74,7	» D, de 12.500 » » .....	74,25
7-1-935	80,25	» B, de 2.500 » » .....	80,25	7-1-935	75,00	» C, de 5.000 » » .....	74,50
7-1-935	80,25	» A, de 500 » » .....	80,25	7-1-935	75,0	» B, de 2.500 » » .....	74,50
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				7-1-935	74,40	» A, de 500 » » .....	76,40
1-1-935	94,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
2-1-935	94,9	» E, de 25.000 » » .....		2-3-934	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-1-935	94,50	» D, de 12.500 » » .....		30-4-934	90,00	» G, de 80.000 » » .....	
7-1-935	94,50	» C, de 5.000 » » .....	94,75	7-1-935	90,70	» F, de 40.000 » » .....	90,70
7-1-935	94,50	» B, de 2.500 » » .....	94,75	7-1-935	90,70	» E, de 20.000 » » .....	
7-1-935	94,50	» A, de 500 » » .....	94,75	4-1-935	90,25	» D, de 10.000 » » .....	90,70
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				7-1-935	90,70	» C, de 4.000 » » .....	90,70
6-12-934	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-1-935	90,70	» B, de 2.000 » » .....	90,70
3-1-935	91,00	» E, de 25.000 » » .....	91,00	7-1-935	90,70	» A, de 400 » » .....	90,70
4-1-935	91,00	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
7-1-935	91,00	» C, de 5.000 » » .....	91,00	10-12-934	95,00	Serie H, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
7-1-935	91,00	» B, de 2.500 » » .....	91,40	10-12-934	95,00	» E, de 25.000 » » .....	
7-1-935	91,00	» A, de 500 » » .....	91,40	3-1-935	94,00	» D, de 12.500 » » .....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1920.</b>				2-1-935	94,00	» C, de 5.000 » » .....	94,25
7-12-934	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-1-935	94,25	» B, de 2.500 » » .....	94,25
7-12-934	101,25	» E, de 25.000 » » .....		7-1-935	94,25	» A, de 500 » » .....	94,25
7-12-934	101,25	» D, de 12.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>			
7-1-935	100,70	» C, de 5.000 » » .....	100,75	7-1-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	100,35
7-1-935	100,70	» B, de 2.500 » » .....	101,00	7-1-935	101,25	» E, de 25.000 » » .....	100,35
7-1-935	100,70	» A, de 500 » » .....	101,00	7-1-935	100,70	» D, de 12.500 » » .....	100,80
				7-1-935	100,70	» C, de 5.000 » » .....	101,00
				7-1-935	100,70	» B, de 2.500 » » .....	101,00
				7-1-935	100,25	» A, de 500 » » .....	101,00



## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho civil, vacantes en las Universidades de Murcia, La Laguna y Santiago.*

Se convoca a los señores opositores a las referidas Cátedras, para que concurran el día 12 de los corrientes, a las cinco de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a dichas oposiciones.

Los señores opositores entregarán al Tribunal en dicho acto los trabajos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931, así como el recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos reglamentarios para tomar parte en oposiciones.

Madrid, 8 de Enero de 1935.—El Presidente del Tribunal, M. Miguel Traviesas.

P—

## SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Viso del Marqués y la estación férrea de Almuradiel (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en la oficina de Viso del Marqués, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 9 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

tas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—21

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Segorbe y su estación férrea bajo el tipo máximo de novecientos noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Castellón y en la oficina de Segorbe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 9 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—22

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Bellpuig y la Ibars de Urgel (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y Estafeta de Bellpuig, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, a las diecisiete horas,

y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 9 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—23

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo en Onteniente y la de Bocairente, sirviendo a la estación de Onteniente (18,600 kilómetros), bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Valencia y en las oficinas de Onteniente y Bocairente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Director general, M. Vicente.

*Modelo de proposición.*

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).  
S—24

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

COMISION GESTORA.—BENEFICENCIA

*Subasta de artículos de consumo.*

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora en sesión del día 31,

de Diciembre último, se convoca a subasta de los artículos de consumo que se consideran necesarios, con destino a las Casas de Maternidad y Expósitos, Huérfanos y Desamparados, Manicomio provincial y Asilo de Incurables de Ciudad Rodrigo (Salamanca), durante el corriente año de 1935.

La subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Enero, a las once de su mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa-Palacio de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del que lo es de la misma D. Jesús Ruipérez Cristóbal, y con asistencia del señor Diputado-Visitador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia D. Angel Vázquez de Parga, designado para representar a la Corporación en el acto de la subasta, del Secretario de la misma D. Ricardo González Ubierna, designado igualmente como Letrado para el bastante de poderes, caso necesario y del Notario público que le corresponda en turno dar fe.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o reintegradas con pólizas de aquella cuantía y bajo sobre cerrado, se admitirán en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Diputación provincial, todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta el anterior también hábil, al en que haya de celebrarse la subasta.

Los licitadores acompañarán por separado el resguardo que les acredite haber constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta, o sea el 5 por 100 del importe total de los artículos por lo que haga proposición.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cuantía en que se le adjudique el suministro de artículos de consumo.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, por el Letrado designado al efecto.

El expediente de subasta estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de diez a trece.

Los gastos de inserciones de anuncios de subasta y demás que se originen en la adjudicación de los artículos de consumo, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Salamanca, 4 de Enero de 1935.—El Presidente, Jesús Ruipérez Cristóbal.—El Secretario, Ricardo González Ubierna.

*Nota de los artículos de consumo con destino a las Casas de Maternidad y Expósitos, Huérfanos y Desamparados y Manicomio provincial, durante el corriente año de 1935.*

Alubias, 3.100 kilogramos; tipo, 0,90 pesetas el kilogramo.

Arroz, 5.830 kilogramos; tipo, 0,70 pesetas kilogramo.

Azúcar, 1.180 kilogramos; tipo, 1,80 pesetas kilogramo.

Aceite, 4.825 kilogramos; tipo, 1,95 pesetas kilogramo.

Bacalao, 3.170 kilogramos; tipo, 1,95 pesetas kilogramo.

Carne, 32.600 kilogramos; tipo, 3 pesetas kilogramo.

Garbanzos, 12.915 kilogramos; tipo, 0,90 pesetas kilogramo.

Harina, 92.500 kilogramos; tipo, 0,60 pesetas kilogramo.

Lentejas, 3.490 kilogramos; tipo, 1 peseta kilogramo.

Manteca, 2.050 kilogramos; tipo, 2,50 pesetas kilogramo.

Patatas, 99.000 kilogramos; tipo, 0,19 pesetas kilogramo.

Pimiento, 990 kilogramos; tipo, 2,25 pesetas kilogramo.

Pasta para sopa variada, 3.360 kilogramos; tipo, 0,95 pesetas kilogramo.

Tocino, 12.000 kilogramos; tipo, 2,70 pesetas kilogramo.

Sal, 6.900 kilogramos; tipo, 0,10 pesetas kilogramo.

Vino, 12.100 litros; tipo, 0,45 pesetas litro.

Suela, 800 kilogramos; tipo, 7,45 pesetas kilogramo.

Vaquetilla, 300 kilogramos; tipo, 11 pesetas kilogramo.

Carbón vegetal, 30.000 kilogramos; tipo, 0,16 pesetas kilogramo.

Carbón mineral (Galleta extra), 136.182 kilogramos; tipo, 0,10 pesetas kilogramo.

Cisco, 27.000 kilogramos; tipo, 0,10 pesetas kilogramo.

Leña gruesa, 170.000 kilogramos; tipo, 0,05 pesetas kilogramo.

Leña de carrasco, 960 cargas; tipo, 3,75 pesetas carga.

*Nota de los artículos de consumo necesarios con destino al Asilo de Incurables de Ciudad Rodrigo (Salamanca), durante el corriente año de 1935.*

Alubias, 600 kilogramos, tipo de subasta, 0,90 pesetas kilo.

Arroz, 600 kilogramos; tipo, 0,70 pesetas kilo.

Azúcar, 100 kilogramos; tipo, 1,80 pesetas kilo.

Aceite, 350 kilogramos; tipo, 1,95 pesetas kilo.

Bacalao, 200 kilogramos; tipo, 1,90 kilo.

Carne, 2.000 kilogramos; tipo, 3 pesetas kilo.

Garbanzos, 1.250 kilogramos; tipo, 0,90 pesetas kilo.

Pan.—8.500 kilogramos; tipo, 0,60 pesetas kilo.

Lentejas, 500 kilogramos; tipo, 1 pesetas kilo.

Manteca, 50 kilos; tipo, 2,50 pesetas kilo.

Patatas, 5.600 kilogramos; tipo, 0,19 pesetas kilo.

Pimiento, 50 kilogramos; tipo, 2,25 pesetas kilo.

Tocino, 800 kilogramos; tipo, 2,70 pesetas kilo.

Pasta para sopa variada, 400 kilogramos; tipo, 0,95 pesetas kilo.

Sal, 600 kilogramos; tipo, 0,10 pesetas kilo.

Vino, 980 litros; tipo, 0,45 pesetas litro.

Carbón mineral, 12.000 kilogramos; tipo, 0,10 pesetas kilo.

### Modelo de proposición.

Don ... N. ... N. ..., vecino de ... con cédula personal de la Tarifa ... clase ... número ..., de profesión ...; enterado de las condiciones generales y especiales publicadas en el anuncio de subasta para el suministro de artículos de consumo, con destino a las Casas de Maternidad y Expósitos, Huérfanos y Desamparados, Manicomio provincial y Asilo de Incurables de Ciudad Rodrigo (Salamanca), durante el corriente año de 1935, se comprometo a cumplir con las mismas y a entregar el número de ... expresadas en la nota correspondiente, o los que se le pidieren de los artículos que se mencionan.

(Aquí los artículos y sus precios en pesetas y céntimos, expresándose en letra).

Nota. Acompáñese copia fehaciente de la escritura de mandato, si lo hace como apoderado, y el resguardo del depósito provisional y la cédula personal en la forma que se previene para esta subasta.

S—18

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 33

#### Oficina de Mayoría.

Necesitando adquirir este Cuerpo un grupo electrógeno para el alumbrado supletorio del Cuartel que ocupa este Regimiento, se saca a concurso por el presente, para que los industriales que lo deseen puedan enviar proposiciones en pliego cerrado a la Oficina de Mayoría del mismo; cerrándose la admisión a los treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El pliego de condiciones se encuentra en la Mayoría del Cuerpo, pudiendo solicitarse copias del mismo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 3 de Enero de 1935.—El Comandante Mayor, Gerardo Sánchez Monje.

S—16

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Esilda (Castellón), a D. Vicente Guillot Navarro, con domicilio en El Cabañal, provincia de Valencia, calle de P. Luis Navarro, número 348, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 44.499,52 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 4 de Enero de 1935.—El Delegado (ilegible).

S—

### JEFATURA DE INDUSTRIAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Facultada la Jefatura de Industria de Valladolid para el arriendo de locales propios para sus oficinas si el trámite de subasta, según Decreto de 5 de

Julio de 1933 ("Gaceta" del 7), se pone en conocimiento del público en general que el pliego de condiciones para el concurso correspondiente se halla expuesto en las oficinas de esta Jefatura, en Valladolid, calle de Muro, 19, principal, y horas de diez a doce.

Los pliegos deberán dirigirse al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Valladolid, y el plazo de admisión será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valladolid, 7 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, V. Pérez.

S—20

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Agosto último, acordó anunciar a subasta por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", la instalación y suministro de alumbrado público en este Concejo, por medio de la electricidad, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El acto de subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los treinta días antes expresados, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le substituya, con asistencia de un Concejal, como Delegado de subastas, y de un Notario de este partido judicial que dará fe del acto.

2.º Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados, durante las horas de oficina y días hábiles, en la Secretaría municipal, debiendo cada licitador acompañar, por separado, su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en cualquiera otro de los lugares autorizados, el depósito provisional por valor de doscientas cincuenta pesetas, que será elevado a quinientas pesetas por el adjudicatario, en concepto de fianza definitiva, la cual será devuelta una vez que haya sido recibida oficialmente la instalación y funcione normalmente el servicio.

3.º Dichas proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), con estricta sujeción al modelo que al final se inserta. Los sobres que contengan las proposiciones tendrán escrito en el anverso lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de instalación y suministro de alumbrado público por medio de la electricidad para el Concejo de San Martín del Rey Aurelio". En el reverso se hará constar la fecha de entrega del pliego y cuantas circunstancias se estimen pertinentes para la debida garantía de los licitadores, firmando éstos y el empleado encargado del servicio y custodia de los pliegos. Las horas de oficina son: de nueve a trece y de quince a diecisiete, de todos los días hábiles.

4.º A la presente subasta podrán acudir personalmente los licitadores, o representados por otra persona, debiendo en este caso acompañar poder bastante por un Letrado cualquiera, en ejercicio, de este partido judicial.

5.º El plazo de duración del presen-

te contrato será de diez años, contados desde el día en que el Ayuntamiento adjuntó definitivamente el servicio al concesionario.

6.º El alumbrado público estará formado por lámparas de 25, 40, 60, 100, 150, 200, 300 y 500 watios. También se podrán elegir lámparas de otras potencias que no figuren en esta lista y que sean tipos de fabricación normal y se encuentren en el comercio, siendo las señaladas las que servirán de tipo para fijar los precios.

7.º El concesionario queda obligado durante los tres primeros años de vigencia del contrato a suministrar alumbrado público y alumbrado y fuerza para particulares (fuerza hasta un minimum de 15 HP.) que lo soliciten y den toda clase de facilidades relacionadas con terrenos, etc., etc.

a) A los pueblos que se hallen a menos de 250 metros de la línea de baja más próxima y a menos de 1.000 metros del transformador, contados por la línea, o que dentro de las distancias anteriores, el Ayuntamiento solicite la instalación de cuatro luces públicas.

b) Al grupo de veinte vecinos que diste menos de 1.000 metros de la línea de alta, de 5.000 voltios más próxima, se le instalará un transformador y se dará servicio a los solicitantes que se hallen comprendidos en el caso a).

8.º El concesionario queda obligado a suministrar al Ayuntamiento todo el alumbrado eléctrico que necesite, hasta un maximum de 30 kilowatios. Además y con destino al alumbrado y fuerza motriz, para particulares, acreditará disponer y tendrá en todo tiempo un minimum de 100 kilowatios para cada servicio.

9.º La conservación de las lámparas colocadas en la vía pública será de cuenta del concesionario, excepto las de más de 100 watios en adelante, que será de cuenta del Ayuntamiento.

10.º El precio tipo de subasta para las diferentes lámparas colocadas en la vía pública, no podrá exceder de los siguientes:

Lámpara de 25 watios, 2,50 pesetas al mes.

Lámpara de 40 watios, 3,50 pesetas al mes.

Lámpara de 60 watios, 4,50 pesetas al mes.

Lámpara de 100 watios, 8,00 pesetas al mes.

Lámpara de 150 watios, 11,00 pesetas al mes.

Lámpara de 200 watios, 15,00 pesetas al mes.

Lámpara de 300 watios, 20,00 pesetas al mes.

Lámpara de 500 watios, 30,00 pesetas al mes.

El Ayuntamiento podrá disponer de la instalación de otras lámparas de potencias que no figuren en estas listas, siendo que sean de tipos de fabricación normal, y su precio se fijará proporcionalmente a la de consumo más próximo inferior.

Las instaladas o que se instalen en las Escuelas de instrucción primaria por cuenta del Ayuntamiento, serán de 25 watios y su precio será de 12 pesetas al año, cada una.

Para el resto de los edificios cuyo alumbrado sea de cuenta del Ayuntamiento, se colocará el consiguiente contador, y el precio tipo de subasta no

podrá ser superior al de 0,30 pesetas kilowatio hora consumido.

Para el suministro de fuerza que solicite el Ayuntamiento, tendrá una rebaja del 30 % sobre los que el concesionario cobre a los particulares de igual potencia.

11. Las tarifas que el concesionario aplicará a los particulares, tanto para el alumbrado como para fuerza motriz, no podrán ser en ningún caso más altas que las que actualmente rigen en este Concejo.

12. Será de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" y dos periódicos de la provincia, así como los demás que se originen con este motivo hasta la formalización de la subasta.

Las demás condiciones técnicas y administrativas se determinan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... de ... de 1935, se compromete a ejecutar la instalación y suministro del alumbrado público, por medio de la electricidad, en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, con sujeción al anuncio de subasta y pliego de condiciones, por los precios para cada lámpara que a continuación se expresan: (Los precios en letra) ...

(Fecha y firma del licitador).

S—17

#### ALCALDIA DE RIBARROJA

Don Salvador Ronda Soriano, Alcalde del Ayuntamiento de Ribarroja (Valencia).

Hago saber: Que el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a partir de la fecha en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal designado al efecto y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para la contratación y ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar de tres secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, en esta villa, por el tipo a la baja de doscientas ochenta mil novecientas veintidós pesetas cuatro céntimos.

El acuerdo, Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se han hecho públicas, sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado, de conformidad con lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional en la Caja municipal o en la Sucursal de la general de Depósitos de la provincia, el cinco por ciento del

tipo o sean diez mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas diez céntimos, y el rematante presentará la definitiva del diez por ciento del precio del remate, siendo D. Gerardo Carreres Bayarri, vecino de Valencia, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento, ni tampoco las que no sean igual o menor del tipo señalado, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, a partir del siguiente día al en que se publique el edicto en la "Gaceta de Madrid", hasta el día anterior hábil en que haya de tener lugar la subasta, de nueve a trece horas con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado de la Memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir para contratar en pública subasta la construcción de las obras de un Grupo escolar en Ribarroja, que acepta, se obliga a realizar las expresadas obras por la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil novecientas veintidós pesetas cuatro céntimos, con la rebaja del ... (tanto por ciento) aplicable a todas las expresadas obras que realice y le sean de abono, según el proyecto, plano, presupuesto y pliegos de condiciones antes citados.

(Fecha y firma del proponente).

La forma de realizar el pago al contratista se detalla en la cláusula undécima del pliego de condiciones económicas.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera.

Ribarroja a 4 de Enero de 1935.—  
El Alcalde, Salvador Ronda.

S—19

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NIÑO

Aguas.—Petición de Aprovechamientos.

Provincia de Lugo.

Don Abelardo Gavín Pérez, vecino de Meira, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Abelardo Gavín Pérez.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico para usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Todo el caudal en estiaje y hasta 2.000 litros por segundo en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Meira.

Término municipal en que radican todas las obras: Meira.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual,

y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 2 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de la Guardia.

P—8

Don Laureano Goizueta Ucar, vecino de La Coruña, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Laureano Goizueta Ucar.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico para fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Hasta 300 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ulla.

Términos municipales en que radicarán todas las obras: Padrón y La Estrada.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 2 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de la Guardia.

P—9

Aguas terrestres.—Peticiónes previas.

Don Eteberto Albuerno Bravo, vecino de Cudillero, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Eteberto Albuerno Bravo.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico con destino a las necesidades de una fábrica de conservas.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros por minuto.

Corriente de donde se han de derivar: Manantial Montes de Homeiro.

Término municipal en que radican las obras: Cudillero.

Lo que se anuncia abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquél en que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 4 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A., Fernando de la Guardia.

P—14

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 18.932, de 20.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 5 %, emisión 1926, constituido en esta Sucursal el día 17 de Mayo de 1932 a favor del Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y primera inserción del mismo en "Informaciones", de Madrid, y en "Las Provincias", de Valencia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 4 de Enero de 1935.—El Secretario, J. Quesada.

X—116

### BANCO DE CARTAGENA

(En liquidación.)

Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 21 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en su domicilio, calle de Ecija, número 5, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta, deberán los señores accionistas depositar, con cinco días de antelación al señalado, en dichas oficinas, las acciones en rama, o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibiendo en cambio la papeleta de asistencia en la que, en caso de delegación, deberán autorizar esta a favor de otro accionista con voz y voto.

Además se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas Justas, a los que se dará cumplimiento.

Madrid, 7 de Enero de 1935.—Por la Comisión Liquidadora, el Secretario, Ricardo Abellá Vera.

X—115

### JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA

La Junta directiva de este Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que constituyó como garantía para el ejercicio de su cargo de Notario el que lo ha sido de Hernani, D. José López de Zubiria y López de Goicoechea, fallecido el día 7 de Junio último.

El expresado Notario ejerció su cargo en Hernani desde el 13 de Julio de 1899 hasta su fallecimiento.

Lo que se hace saber para quien tuviere que deducir alguna reclamación contra la fianza mencionada la formule ante esta Junta directiva en el plazo

de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento notarial.

Famplona, 22 de Diciembre de 1934.  
El Decano Presidente, Benjamín Arnáez.

X-117

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**

Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 89.146, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Andrés Pintaluba Gasull, en 1.º de Julio de 1916, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 20 de Noviembre de 1934.  
Por el Banco Vitalicio de España, F. Muntadas, Director general.

X-120

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND**

El próximo día 16, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, número 45, principal, la amortización por sorteo número 22, con intervención de Notario público, de 360 Obligaciones 7 %, o sea de las emitidas por esta Compañía en 6 de Mayo de 1920. Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer Obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 4 de Enero de 1935.—El Secretario general, E. Moliné y Brasés.

X-122

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND**

El próximo día 14, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, paseo de Gracia, número 45, principal, la amortización por sorteo número 8, con intervención de Notario público, de 200 Obligaciones hipotecarias Córdoba 6 %, o sea de las emitidas por esta Compañía en 23 de Octubre de 1930. Podrán asistir a dicho acto los señores que acrediten poseer Obligaciones de dicha emisión.

Barcelona, 4 de Enero de 1935.—El Secretario general, E. Moliné y Brasés.

X-123

**BANCO URQUIJO CATALAN**

Habiendo sufrido extraviado los resguardos de canje de Obligaciones Cooperativa de Fluido Eléctrico, librado uno en 23 de Marzo de 1933, a favor de D. J. Armenteras, comprensivo de 23 Obligaciones 6 % de la expresada Sociedad, emisión 1928, números 873/95, y el otro en 23 de Enero de 1933, a favor de D. Miguel Garros Bustarós, comprensivo de cuatro Obligaciones Cooperativa de Fluido Eléctrico 6 %, emisión 1927, números 9.149/52, ex-

pedidos, ambos, por este Banco en las fechas indicadas, se anuncia al público dicho extraviado para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los expresados resguardos, quedando los originales extraviados nulos y sin efecto alguno y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1934.  
Banco Urquijo Catalán, La Dirección.

X-129

**BANCO URQUIJO CATALAN**

Habiendo sufrido extraviado el resguardo de depósito de valores número 13.715, librado por el Banco Urquijo Catalán, Agencia de Mataró, en 9 de Septiembre de 1929, a favor de D. Rafael Carreras Carbuñés, comprensivo de 1.000 pesetas nominales, en dos acciones ordinarias Tranvía de Mataró-Argentina, S. A., números 991/992, con cupón número 1, se anuncia al público dicho extraviado para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, quedando el original extraviado nulo y sin efecto alguno y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1934.  
Banco Urquijo Catalán, La Dirección.

X-128

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA**

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de hoy, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 29 de Marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Ayala, 54, bajo, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 52 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones, por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en Madrid o en Londres, antes del 28 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 7 de Enero de 1935.—El Secretario del Consejo, Gustavo Bushell.

X-133

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS**

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de Algeciras y partido.

En virtud del presente hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente de suspensión de pagos promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Espinosa González a nombre de D. Antonio Payat Amat, comerciante en el ramo de calzado y vecino de esta población, calle de Prim, 4, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional el referido D. Antonio Payat Amat, con la limitación para lo futuro y mientras permanezca en este estado que para todas las operaciones relativas a las ventas y cobros en su comercio deberá contar con el beneplácito de los interventores.

Y se convoca a Junta general a los acreedores del suspenso mencionado, según la relación presentada por el mismo, habiéndose señalado para su celebración el día 16 de Enero próximo venidero y hora de las quince, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XI, número 19, principal, previéndose a los acreedores:

Que tienen a su disposición en la Secretaría el informe de los interventores, la relación del activo y pasivo, la de los créditos y Memoria y balance con la proposición de convenio presentada por el deudor y el derecho que les asiste, conforme a los artículos 10 y 11 de la ley de 22 de Julio de 1922.

Lo que se hace público mediante el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Cádiz, para conocimiento de los acreedores del suspenso y demás personas a quienes pudiera interesar tales declaraciones.

Dado en Algeciras a 27 de Noviembre de 1934.—El Secretario, ante mí (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

X-113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por doña María Messegur Lafont, contra las hermanas doña Josefa y doña Monserrat Sauquet Coll; la primera, en nombre propio, y la segunda, en nombre propio, y como representante legal de su hija menor de edad impúber Dolores Estalola Sauquet; por el presente, se anuncia primera subasta de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Una casa que antes se componía sólo de planta baja, primer piso y desván, cubierta de terrado, en el que existen tres cuartos, y actualmente, en virtud de las obras mandadas realizar por las hermanas hipotecadas, se compone de planta baja y cuatro pisos, cubierta de terrado, con jardín o patio en la parte posterior, situada en la calle de Bertrán, del barrio de San Gervasio de Cassolas, de esta ciudad, señalada con el número 14; ocupa una total superficie de seis mil novecientos setenta y cinco palmos, equivalentes a doscientos sesenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, y linda: por delante, con dicha calle de Bertrán; por la izquierda, entrando, con casa de doña Mercedes Aradó y Roig, por la dere-

cha, con honores de Miguel Matarrodona, y por el fondo, con doña Concepción Font y Tenas, o sus respectivos sucesores.

Se ha señalado para el remate de dicha finca, el día 5 de Febrero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura de debitorio, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho precio, de cuya consignación se halla únicamente exenta la acreedora ejecutante.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, librada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Norte, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 2 de Enero de 1935.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—135

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de procedimiento sanitario instados por doña Manuela Turégano, y continuados hoy por D. Cleto Torres, como representante legal de su esposa doña Inocencia Pérez, contra D. Miguel Crespo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada en la escritura, la siguiente finca:

Una casa situada en esta capital, distrito municipal del Hospital, barrio del Tinte, Registro de la Propiedad del Mediodía, señalada con el número 12 de la calle de la Esperancilla, hoy llamada del Marqués de Toca, 4 antiguo de la manzana 23; que tiene una superficie de 2.275 pies cuadrados, equivalentes a 176 metros y 71 decímetros cuadrados, y que hoy en la actualidad figura con el número 10 moderno.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta ciudad.

#### Condiciones de la subasta.

Que la referida finca sale a subasta en el tipo de sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar

previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación presentada.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Enero de 1935.—El Secretario, P. H. Emiliq Estéban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—121

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 24 de Diciembre último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Francisco de la Torre y Ramos, contra el Ministerio fiscal y otros, se expide el presente por medio del cual se emplaza a las personas a quienes pueda interesar la anulación de la inscripción del fallecimiento del actor don Francisco de la Torre, para que dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, obrando las copias correspondientes en Secretaría a su disposición.

Con prevención de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona a 3 de Enero de 1935.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—136

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos ante este Juzgado número 16, de Barcelona, por D. Andrés Sanahuja y Balcells, contra los herederos de D. Miguel Grau Bassas y otros, se dictó la sentencia, ya firme, cuya cabecera y parte dispositiva literalmente dicen así:

"Sentencia.—En Barcelona, a 20 de Noviembre de 1934.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en el que es parte como actor D. Andrés Sanahuja y Balcells, Abogado, casado, mayor de edad y de esta vecindad, obrando en nombre propio y sin representación de Procurador en autos, y bajo la asistencia del Letrado D. Alfredo Sanahuja, y siendo demandados doña María Candelaria, D. José, doña Marina, D. Miguel, D. Esteban, D. Juan, don Alejandro y D. Ignacio Grau-Bassas y Santa Ana, doña Marina Santa Ana y Hernández, todos herederos o sucesores de D. Miguel Grau-Bassas y Mas

y D. Víctor y D. José Grau-Bassas y Mas, y a los ignorados herederos o causahabientes de dichos demandados, todos de ignorado domicilio, que por su rebeldía se siguió en los estrados del Juzgado, y Resultando que..., etcétera. Considerando que..., etc. Fallo que debo condenar y condeno a los demandados doña María Santa Ana Hernández, doña María Candelaria, D. Esteban, D. José, D. Juan Rafael, D. Miguel, D. Alejandro, D. Ignacio y doña Marina Grau-Bassas y Santa Ana, todos herederos o sucesores de don Miguel Grau-Bassas y Mas, y a don Víctor y a D. José Grau-Bassas y Mas, y a los ignorados herederos o causahabientes de los mismos, a pagar solidariamente al demandante D. Andrés Sanahuja y Balcells la cantidad de pesetas 18.672,55, por los conceptos expresados en la demanda, con más los intereses legales de dicha suma desde el 19 de Junio último, sin hacer expresa declaración sobre costas. Y en atención a la situación de rebeldía de los demandados, notifíquese a los mismos esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley Procesal civil, insertándose además los editos en el *Bulleti Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Díaz Rodríguez".

Y, en su virtud, para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Santa Ana Hernández, doña María Candelaria, D. Esteban, D. José, D. Juan, D. Rafael, D. Miguel, D. Alejandro, D. Ignacio y doña Marina Grau-Bassas y Santa Ana, D. Víctor y D. José Grau-Bassas y Mas, y a los ignorados herederos o causahabientes de los mismos, expido el presente en Barcelona a 13 de Diciembre de 1934.—Juan Brusés.

X—118

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan de Dios García Gil, hoy sus herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo de 12.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

Una redonda de tierra en la Vega y término de la villa de Sax, partida del Regatillo, en el primer ruedo del pueblo, a la salida de éste por el camino de Santa Eulalia, distrito hipotecario de Villena, que contiene de cabida cinco hectáreas, 36 áreas y 19 centiáreas, equivalentes a 63 tabullas y tres octavas próximamente.

Linda: por Levante, con el río Verialapo, canal, acequia o hilo de riego del lugar y camino llamado de los Huertos que entra por el Regatillo; por Norte, con vereda; por Poniente, con el camino del Regatillo para Santa Eulalia y acequia hilo de riego del Regatillo, y por Mediodía, con dicho camino del Regatillo para Sant. Eulalia.



Dentro de los expresados límites existe una balsa, una casa nueva con corral y pequeño albergue y otra casa de habitación con piso bajo y alto, corral, bodega y otras dependencias, señalada con el número 6 moderno, región Norte, que consta, según los antecedentes del Registro de la Propiedad, de 127 metros superficiales.

Tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Villena, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobado el remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a 5 de Enero de 1935.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez Castellanos, Benjamín Aparicio. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—124

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de D. José Gómez Sigler, sobre secuestro, posesión interina y venta de cuatro fincas hipotecadas por el Sr. Gómez Sigler, en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días, de las siguientes fincas:

Primera.—Quinto en la dehesa de Tablada, en jurisdicción de Borobia, titulado Cuesta de las Carrascas, en el que se encuentra la cuesta o montaña del mismo nombre; tiene de cabida 131 hectáreas, 52 áreas y 50 centiáreas, igual a 568 yugadas y 522 varas; linda: por Este, con el quinto que se des-

cribe a continuación; por Norte, con término de Beratón y Borobia; por Oeste y Sur, con quintos de prado, espinar y de Cañada la Mina, de don Antolín Sigler.

Segunda.—Otro quinto en dicho término y dehesa, titulado Hoya de Domingo Salvador, de cabida 122 hectáreas y 75 áreas, igual a 548 yugadas y 2.932 varas; linda: por Este, con el quinto de Redondilla; por Norte, con jurisdicción de Baratón; por Oeste, con el quinto anteriormente descrito, y por el Sur, con el que se describe a continuación.

Tercera.—Otro quinto en iguales término y dehesa, titulado Prado Herreiros; mide 170 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas, igual a 719 yugadas y 1.321 varas; linda: por Oeste, con el quinto de Cañada la Mina, de D. Fabián Barrio Canal; por Este, con el Collado, de José Gómez; por Sur, con el término de Borobia, y por Norte, con el quinto anteriormente descrito.

Cuarta.—Y otro quinto en iguales término y dehesa, titulado Vallejo Horcujado; de cabida 76 hectáreas y dos áreas, que equivalen a 339 yugadas y 3.046 varas, cruzado por dos caminos que de Calceña y Prujosa a Tablada y Borobia; linda: por Norte, con el quinto de Fuente del Buitre y Vallejo de Pinilla; por Sur, con término de Penner; por Este, con quinto de Valde-muertos, y por Oeste, con quinto de Pedregosa o de la Casa, propio de la testamentaria de donde este procede.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Agüeda, se ha señalado el día 6 de Febrero próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones, las siguientes:

Primera. Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes: once mil doscientas cincuenta pesetas, para la primera finca; diez mil ochocientas setenta y cinco pesetas, para la segunda; dieciséis mil ciento veinticinco, para la tercera, y seis mil seiscientas cincuenta pesetas, para la cuarta, sumas equivalentes al 75 por 100 del precio por que las fincas descritas salieron a la venta la primera vez, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las repetidas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 3 de Enero de 1935.—El Secretario, José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—125

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, en expediente instado por D. Benito Pelegrin García, del Comercio y vecino de esta capital, con establecimiento abierto en las calles de Bravo Murillo, 99 antiguo y Alcalá, 177, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos, deducida por dicho Sr. D. Benito Pelegrin García, decretándose la intervención de todas sus operaciones; pero conservando el mismo la administración y gerencia de su negocio hasta que la proposición de convenio formulada obtenga la debida aprobación, habiéndose nombrado inter-venientes a los Profesores Mercantiles a D. Luis Espinosa Rivas, D. José Luis Tilhan Fernández y al acreedor del suspenso D. Joaquín Blasco Alonso.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los acreedores del D. Benito Pelegrin García y demás efectos que procedan.

Madrid, 28 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Gándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X—137

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, Secretaría de don Gándido García Caamaño, a instancia de la Compañía de Seguros, Cervantes, S. A., representada por el Procurador D. Francisco Brualla, contra don José Joaquín Grajera de León, sobre pago de cantidad, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, las fincas embargadas al D. José Joaquín Grajera, las que han sido tasadas judicialmente:

Primera. Una tierra en el término de Villagarcía de la Torre (provincia de Badajoz), sitio del Coto, de cabida 14 fanegas; que linda Norte, con Carlos Tena y Herrera; al Este, con vereda de los Montes; al Sur, con Teodora M. Cruz Chacón y D. Carlos Tena, y al Oeste, con camino de Calamorro. Tasada en 1.900 pesetas.

Segunda. Otra tierra en igual término, al sitio de Guaperales, de cabida cinco hectáreas, cinco áreas y 21 centiáreas; que linda al Norte, con don José Joaquín Grajera; al Sur y Este, con doña Teodora Chacón, y al Oeste, con vereda de la Candelaria. Tasada en 900 pesetas.

Tercera. Otra al sitio de los Montes, de cabida tres hectáreas 84 áreas y 82 centiáreas, también en el mismo

término que la anterior; que linda al Norte, con el Sesmo de los Montes; Sur, vereda real; Este, herederos de Agueda Durán, y al Oeste, con el señor Grajera. Tasada en 1.300 pesetas.

Cuarta. Tierra con encinas y olivos al sitio de Chaparral, de cabida dos fanegas y siete celemines; que linda al Norte y Oeste, con Carlos Tena, y al Sur, con camino Bienvenida. Tasada en 600 pesetas.

Quinta. Otra tierra en la dehesa de Abajo, de seis fanegas; que linda al Norte, con los herederos de D. José Durán; Sur, con los del Sr. Prieto; al Este, con Sesmo de la Huerta de Abajo, y al Oeste, con Sesmo de los Montes. Tasada en 1.200 pesetas.

Sexta. Otra tierra al sitio de Guaperales, de cabida tres fanegas; que linda al Norte, con Carlos de Tena; al Sur, con Enrique Durán; al Este, con Pedro Luis Chacón, y al Oeste, con la vereda real o de Candelaria. Tasada en 600 pesetas.

Séptima. Otra tierra al sitio de los Montes, de cabida cuatro fanegas; que linda al Norte, con Juan Mota; al Este, con el Sesmo de la Raya; Sur, Antonio Abad, y al Oeste, vereda del Pozo. Tasada en 1.300 pesetas.

Octava. Otra tierra en el sitio de los Montes, de dos hectáreas, 14 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, con Inocencia Durán; Sur, María Josefa Durán; Este, trocha de Usagre, y al Oeste, con María Cruz. Tasada en 600 pesetas.

Novena. Terreno adhesionado de pastos y labor, conocido con el nombre de Coto de los sitios de Guaperales, Matalauva, Matorral y otros, en los términos de Villagarcía y Usagre, de 341 fanegas y dos celemines, equivalentes a 219 hectáreas y 19 áreas, de las cuales 206 hectáreas, 81 áreas y 72 centiáreas radican en este término de Villagarcía, y el resto de su cabida en término de Usagre. Según el documento que se inscribió y por medida practicada, esta finca resulta con mucha más cabida que la mencionada, ya que se aproxima a la de 384 fanegas y media; tiene una casa cortijo. La figura poligonal de este predio es muy irregular, y dentro de su perímetro hay enclavadas fincas de la propiedad de D. Fernando Zambrano y D. Antonio Martín y otros. Está atravesada por la vía férrea de Mérida a Sevilla, la vereda de la Candelaria y el arroyo de las Navas; linda por Saliente, con la trocha de Usagre y vereda del pozo que la separa del trozo de terreno de D. Carlos Tena; por Mediodía, con el mismo Sr. Tena; al Poniente, con finca de D. Fernando Zambrano y con Concepción Pérez Roa, y al Norte, con terreno de D. Carlos Tena, de D. Facundo Esteban y herederos de D. Lucio Cámara y los de Santiago Martínez. Tasada en 37.900 pesetas.

Décima. Otra tierra al sitio cañada Hazán, en este término, las siguientes dos fanegas y media, que linda al Norte y Saliente, con Carlos Tena; al Mediodía, con María Mata, y al Oeste, con Ramón Mata. Tasada en 300 pesetas.

Undécima. Olivar al sitio de Barrabás, de cabida de una fanega; que

linda al Este, con Antonio Rodríguez Manchado, y al Sur, camino Bienvenida; al Oeste, con Fabio Pérez y M. Calderón, y al Norte, con Felisa de Llera. Tasada en 600 pesetas.

Para su remate que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y en el de igual clase de Llerena, se ha señalado el día 5 de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose: Que indicadas fincas salen a primera subasta en la suma de 47.700 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de la suma por que reperidas fincas salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de D. Cándido García Caamaño; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se encuentran también de manifiesto, entendiéndose que los licitadores los aceptan sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Dado en Madrid a 2 de Enero de 1935.—El Secretario P. S., Carlos Isac. El Juez (ilegible).

X—134

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra doña Concepción Brú Munté, en reclamación de un préstamo de 30.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la siguiente finca:

En Hospitalet de Llobregat.—Casa en construcción, sita en Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, en la calle de Hospitalet, hoy denominada Monteseny, sin número de gobierno, de superficie 275'02 metros cuadrados, que constará, cuando se termine, de planta baja y pisos primero y segundo, con dos viviendas en

cada planta, distribuidas en una interior y otra exterior, que linda: por su frente, a Mediodía, con la calle de su situación, a la espalda o Norte, con el sucesor de D. José Jordá; a la derecha entrando, a Oriente, con D. José Jordá, mediante margen, y a la izquierda o Poniente, con el solar número 52, vendido a D. Juan Sánchez.

La referida subasta será doble y habrá de celebrarse simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de San Feliú de Llobregat, el día 31 de Enero próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de la referida subasta será la cantidad de 60.000 pesetas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en dicho acto, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1134.—El Secretario, Luis Moliner. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

X—131

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España con doña Cecilia Bernal y López de Lago, sobre secuestro de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio de doscientas cuatro mil pesetas, la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

En Carmona.—Una hacienda olivar denominada Las Corchas y La Pastora, con una superficie de 107 hectáreas 64 áreas, en cuyo perímetro existe una casa-cortijo, huerto y casilla de taresos; linda: al Norte, camino de Catalina; Sur, olivares hacienda Corchas; Este, hacienda Atalaya y olivares de Cabra; Oeste, Isabel Triguero y Marqués de la Granja.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado, y

en el de igual clase de Carmona, se ha señalado el día 8 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores, por lo menos, el 10 por 100 del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Enero de 1935.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández.

X-130

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 16, de esta capital, en el día de hoy, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María de los Dolores Gómez Chacón y sus hijos D. Antonio, doña Florentina, doña María de los Dolores, doña Concepción, D. Juan José, doña María Luisa, D. Francisco, D. Fulgencio y doña Filomena Muñoz, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta por término de quince días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea en la cantidad de pesetas 41.250, una finca rústica en el Llano o Campo de Alquílan, que se forma por agrupación de las dos fincas, que como dependientes del caserío, sito en la primera de ellas se describen a continuación:

1.ª Finca rústica en el Campo de Alquílan y término municipal de Almería, de cabida 19 fanegas de marco real, en un solo trozo. Dentro de esta finca, y lindando por todos los vientos se ha construido un edificio de planta baja que ocupa una superficie de 178 metros cuadrados y 10 decímetros cuadrados; también se han construido dos aljibes, uno de agua de lluvia, en el porche de la casa, y otro que se llena con la que llega por el cauce de la Buena Unión; inmediata y al Norte de la casa existe una era de pan trillar; y

2.ª Otra finca rústica formada por un tranco de tierra de riego en el paraje de los Llanos de la Rambla Honda, término de dicha ciudad, de cabida seis hectáreas, 89 áreas y 37 centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca, que en su mayor parte está plantada de parras, y en la que se arraigan también algunos naranjos y otros árboles frutales, existe una casa cortijo de planta baja, con una superfi-

cie de 57 metros cuadrados, y consta en la actualidad de tres habitaciones, teniendo adosado un almacén para las operaciones propias de las uvas de embarque. Existe al lado de la casa un aljibe que se llena con agua de la que discurre por el cauce de la Buena Unión, que divide toda la finca en su parte superior de Poniente a Norte.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Almería el día 26 de Febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de la subasta en la mesa del Juzgado o en la del establecimiento público destinado al efecto; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del acauario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate, y devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Madrid a 3 de Enero de 1935.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-126

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Federico Abarrátegui en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José María Avesta Mendiluce sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintisiete mil quinientas pesetas, en cuyos autos aparece hipotecada la finca que se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y que es la siguiente:

En San Sebastián.—Un chalet denominado Thontor Goshu, en el barrio de Ibaeta, en la Cañada de Olarain, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián.

Ocupa un terreno, solar de 134 metros cuadrados, equivalentes a 1.742 pies, también cuadrados; consta de planta baja, de sótanos con lavadero, cuarto de servicio y garaje, piso bajo, compuesto de vestíbulo, sala, cocina, come-

dor, despacho y w. c., y piso alto con cuatro dormitorios, baño y w. c.

Tiene un terreno agregado destinado a jardín y buerta de 882 metros y 91 decímetros cuadrados y toda la finca mide 1.016 metros y 91 decímetros cuadrados.

Linda: al frente, u Oeste, por donde tiene la entrada, con camino servidumbre del Colegio Captier y de la finca Arriola-Ene y demás lados, con pertenecidos del Colegio Captier.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de San Sebastián, el día 29 de Enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por segunda vez, en la cantidad de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del expresado tipo.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X-127

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SAN SEBASTIAN

Don Agustín Lacort y Tolosana, Juez municipal número 1, de esta ciudad de San Sebastián, en funciones de primera instancia número 1, de la misma y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivo por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a nombre de D. Andrés Insausti contra doña María Querejeta, en reclamación de cantidad en los cuales se saca a pública subasta por término de veinte días las fincas hipotecadas por las cantidades expresadas a continuación y cuya descripción es la siguiente:

Finca primera. Casería llamada Gu-ruceta, con sus pertenecidos, radicante en jurisdicción de Astigarraga, de la cual cae considerarse también como pertenecido un terreno ribera, situado en la jurisdicción de Hernani, que después se describe como finca se-

gunda. La casería que está señalada con el número 7 consta de planta baja, piso principal y desván, y ocupa trescientos dieciocho metros cuadrados; la antepuerta seis áreas y noventa centiáreas; la huerta contigua tres áreas y setenta y una centiáreas y el manzanal, también contiguo, treinta y dos áreas y ochenta y cinco centiáreas, o sean en junto la casa, antepuerta, huerta y manzanal cuarenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, y confina todo por Norte, con la propiedad de los herederos de don José Chango; por Oriente, con la regata de Aquelene; por Mediodía, con terrenos del caserío Aguerre y camino carretil público, y por Poniente, con dicho camino y otro camino vecinal. Tipo de subasta, treinta y cinco mil pesetas.

Finca segunda. Un terreno sito en la ribera, jurisdicción de la villa de Hernani, que suele considerarse como pertenecido de la casería Guruceta de Astigarraga, descrita procedentemente; tiene la cabida de noventa y un áreas y noventa y tres centiáreas de sembradio, y confina por Norte, con propiedades de D. Eustaquio Olasagasti y del Sr. Marqués de Valdespina; por Oriente, con las propiedades de dicho Sr. Marqués y con la de don Juan Santo Domingo; por el Mediodía, con la propiedad de los herederos de D. José Chango y con la de D. Eustaquio Olasagasti, y por Poniente, también con propiedad de este último. Tipo de subasta, veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, el día 5 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, y se previene por el presente a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta de las fincas expresadas; que los autos y la certificación del Registro a que hacen referencia la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta, según antes se ha expresado y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a 28 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Por su mandato, José María de Patermina. El Juez, Agustín Lacort y Tolosana.

X—119

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE VALLADOLID

Don José María Jalón y Palenzuela,

Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se tramita ejecución de sentencia dimanante de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, a nombre y representación de D. José Sánchez Díaz, D. Darío Sánchez, D. Eduardo Sánchez y doña Carmen Sánchez Bolado, ésta asistida de su marido D. Leopoldo Stampa y Ferrer, vecino de Valladolid, contra don Jesús Sánchez Bolado y D. Luis Sánchez Bolado; el primero, vecino de esta capital, en la calle de la Victoria, afueras del Puente Mayor, y el segundo, domiciliado en la finca denominada Coto de Navabuena, sobre enajenación de bienes poseídos pro indiviso, en los que se ha acordado en providencia de esta fecha a solicitud del Procurador Sr. Stampa, sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por tercera vez, los siguientes:

Quinientas cuarenta obradas, igual a 250 hectáreas, 53 áreas y 20 centiáreas, comprendidas en el coto redondo denominado Navabuena, sito en término municipal de Valladolid; que linda: por el Norte, con el camino que de la venta conduce a la Mudarra; Sur y Este, con el camino de Zumaqueros y tierras de Lesmaes González, y por el Oeste, con el camino de Palacios, tierra de Lesmaes González y Marcial Valentin.

Estas 540 obradas se descomponen así: 52 obradas y 47 estadales aproximadamente en monte de encina, bien poblado, 20 de viñas, cuatro de huertas con árboles frutales, viña, noria y estanque, era, casa para el dueño, dependencias, cuadras, pajares, cobertizos y palomar y el resto de tierras de labor.

Las expresadas 540 obradas han sido tasadas parcialmente en la suma de doscientas veintidós mil trescientas cuarenta y siete pesetas.

La subasta de las referidas 540 obradas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 15 de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en aludida subasta, que deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La venta de dichas 540 obradas se hace al efecto de que cese la comunidad para que con el importe que se obtenga se reparta entre los comuneros en proporción al derecho de cada uno.

Se hallan en Secretaría de manifiesto para el que quiera examinar los títulos de propiedad de dichas fincas, conformándose los licitadores con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Se entiende que el comprador o compradores de referidas obradas, si los

hubiere, quedan obligados a aceptar las cargas que pesan sobre dicha finca, consistentes:

a) Una hipoteca en garantía de un préstamo de cincuenta y tres mil cien pesetas con interés del 5 por 100 anual por el tiempo de cincuenta años con el interés citado más sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos, hallándose reducido el mencionado préstamo y carga real por diversos pagos parciales a cuenta del total indicado a la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas veintidós con dieciséis pesetas; y

b) Un embargo de D. José Díaz Calderón, sobre reclamación de mil setecientas pesetas y otra cantidad igual para costas; pero se hace la advertencia de que si bien es cierto que este crédito no se ha pagado, dada su antigüedad, pues data al año 397, bien puede considerarse inexistente por prescripción y por tratarse de tercera subasta se celebra la misma sin sujeción a tipo.

Dado en Valladolid a 4 de Enero de 1935.—El Secretario (ilegible). — El Juez, José María Jalón.

X—114

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA

Don Pedro Núñez Girón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado sobre cancelación de la hipoteca constituida sobre la casa sita en el casco de esta ciudad y su calle de San Torcuato, señalada con el 25 antiguo y 35 moderno, por cantidad de veinte mil pesetas, a favor de doña Carlota Luisa de Godoy y Borbón, Condesa de Chinchón, Duquesa de Sueca, hoy fallecida, instados por el Procurador D. José Pérez-Cardenal Olivera en bre y representación de D. Fernando Piorno González del Valle, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, contra D. Carlos y D. José Ruspoli Alvarez de Toledo; el primero, domiciliado en Madrid, y el segundo, en ignorado paradero, así como contra todos los demás nietos y bisnietos de dicha señora, también en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente a dichos demandados, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan en expresados autos en forma legal, dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; pues así está acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de que queda hecho mérito; previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les parará en perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Zamora, 26 de Diciembre de 1934. El Secretario judicial, Pedro Núñez.

X—132

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## ALBACETE

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Cuenca, por traslado del que la desempeñaba, y haber resultado desierto el concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, se ha acordado, en cumplimiento del Decreto de 31 de Enero último, aclarado por la Orden de 6 de Febrero siguiente, promoverla por oposición con arreglo al Reglamento de 7 de Diciembre de 1908.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, necesitando para tomar parte en los ejercicios reunir los requisitos que exige el artículo 5.º del mencionado Decreto.

Dichos ejercicios de oposición se verificarán en su día en esta Audiencia territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 2 de Enero de 1935.—El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martínez.

JO—184

## MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Manuela Derosa Navarro contra D. José Vela Lafuente y el Excmo. Sr. Fiscal sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Diciembre de 1934; vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos sobre divorcio instruidos en el Juzgado de primera instancia número 11. de esta villa, y seguidos por doña Manuela Derosa Navarro, representada por el Procurador don Alfredo Correa y defendida por el Letrado D. Santiago Ballesteros, con don José Vela Lafuente, en situación de rebeldía, y en los que es parte el Ministerio fiscal, y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio civil constituido por doña Manuela Derosa Navarro y D. Luis Vela Lafuente, sin hacer condena de costas ni declaración de culpabilidad. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 69. Y si no se pidiere dentro de tercero día notificación personal de la presente sentencia, hágase por edictos, según legalmente está prevenido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Modesto Domingo. — Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don

Joaquín Delgado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala cuarta de esta Audiencia, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí: P. H., Ldo. Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 27 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, por habilitación, Antonio Ruiz.

JC—8

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal. Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María Encinas de la Vega con D. Arturo Romero Romero y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 63.—En la villa de Madrid a 12 de Diciembre de 1934; vistos los autos que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia número , de esta capital, seguidos a instancia de doña María Encinas de la Vega, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Mariano Martín Chico y defendida por el Letrado D. Pedro Rocaraura, contra D. Arturo Romero Romero, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimando la demanda interpuesta por doña María Encinas de la Vega contra D. Arturo Romero Romero, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por la causa 12 del artículo 3.º, y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre ambos en 31 de Mayo de 1917, sin culpabilidad para los litigantes y sin hacer especial condena de costas; quedando, por ahora, la hija menor de edad en poder de la madre, sin perjuicio del derecho que en su día pueda ejercer el marido en la pieza correspondiente a la situación de la menor. Y, firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía del demandado D. Arturo Romero Romero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Fabie. — Manuel Pedregal. — Blas Sentent.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Ldo. Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto, en Madrid a 26 de Diciembre de 1934. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—9

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala, Letrado de esta Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 382.—En Madrid a 19 de Diciembre de 1934; vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, de los de esta capital, antes del distrito de la Universidad, seguidos por D. Francisco Salcedo Guillén, jornalero, de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo y defendido por el Letrado D. Miguel Carmona, con D. José Roldán Palermo y D. Atilano Roldán Robador, cuyas circunstancias se ignoran, declarados en rebeldía, demandados, apellados, sobre pago de 25.665 pesetas con 50 céntimos en concepto de indemnización de daños sufridos por atropello.

Aceptando substancialmente los Resultandos, etc.,

Fallamos que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a los demandados D. José Roldán Palma y D. Atilano Roldán Robador, a que paguen al actor la cantidad de 10.000 pesetas con el interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda. No se hace especial condena de costas en ambas instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y en el Diario de Avisos, por lo que se refiere a los demandados rebeldes don José Roldán Palma y D. Atilano Roldán Robador, si no se pide la notificación personal dentro de tercer día, procediendo en la forma ordenada en los artículos 769 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil. Luego que quede firme, comuníquese al Juez superior por medio de certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 19 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Augusto Caro."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, sirviendo a la vez de notificación a los demandados no comparecidos, libro la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1934.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí de Terán.

JC—10

## VALLADOLID

Don Modesto Poladura y Ayuso, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión celebrada en 11 de Mayo último, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, habiendo sido declarado desierto por falta de aspirantes el concurso de traslado publicado en la GACETA de 27 de Marzo de dicho año, se anuncia a oposición libre la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Palencia, por defunción del que la desempeñaba, debiendo los aspirantes dirigir su instancia a esta Presidencia, en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debidamente reintegradas con timbre de 3 pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial por igual cantidad, cuyas solicitudes serán presentadas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia y acompañadas de los documentos que especifica el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 7 de Diciembre de 1908 y demás que determina el artículo 5.º del mismo, modificado en cuanto a la edad por el Decreto de 31 de Diciembre de 1918, como justificativos de que el solicitante reúne las condiciones legales para su nombramiento, haciéndose constar que los ejercicios de oposición se efectuarán en el local de esta Audiencia territorial, Sala de lo Civil, y que la plaza de referencia está dotada con los derechos de Arancel.

Valladolid, 2 de Enero de 1935.—El Presidente, Modesto Poladura.—El Secretario (ilegible).

JO—186

Don Modesto Poladura y Ayuso, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión celebrada en 11 de Mayo último, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934 y Orden de 9 de Diciembre de 1920, habiendo sido declarados desiertos por falta de aspirantes los concursos de traslado publicados en la GACETA de 27 de Marzo de dicho año, se anuncia a oposición libre las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados municipales de León, Palencia y Zamora, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Presidencia, en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, debidamente reintegradas con timbre de 3 pesetas y póliza de la Mutualidad Judicial por igual cantidad, cuyas solicitudes serán presentadas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia y acompañadas de los documentos que especifica el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 7 de Diciembre de 1908 y demás que deter-

mina el artículo 5.º del mismo, modificado en cuanto a la edad por el Decreto de 31 de Diciembre de 1918, como justificativos de que el solicitante reúne las condiciones legales para su nombramiento; haciéndose constar que los ejercicios de oposición se efectuarán en el local de esta Audiencia territorial, Sala de lo Civil, y que el nombrado sólo percibirá por su actuación los derechos de Arancel que puedan corresponderle en caso de sustitución del propietario.

Valladolid, 2 de Enero de 1935.—El Presidente, Modesto Poladura.—El Secretario, ilegible.

JO—185

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber al procesado Asterio Domingo García Arriba, que por auto de la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 24 de Julio último, le declaró comprendido en los beneficios de indulto de 14 de Abril de 1931 de la pena que le fué impuesta en causa que se le seguía en este Juzgado, por robo, número 323 de 1927; advirtiéndole que, si en el plazo de seis años volviera a delinquir, quedaría sin efecto la gracia concedida.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Diciembre de 1934.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario, por habilitación, Francisco Gómez.

JO—83

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente se hace saber al perjudicado Isidro Lloret Soria que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid en la causa seguida en este Juzgado contra Ramón García Montero y otros por robo, número 22 de 1929, condenó a los procesados a que le abonaran en concepto de indemnización la suma de tres pesetas, mandando quede a su libre disposición lo recuperado.

Dado en Alcalá de Henares a 28 de Diciembre de 1934.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario, por habilitación, Francisco Gómez.

JO—84

Don Anselmo Herrero González, Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber que en este Juzgado, y con el número 639 del año actual, se sigue sumario por muerte natural en el pueblo de Santorcaz el día 24 del actual

de un individuo que hasta ahora no ha sido identificado, y que se destinaba a la mendicidad, el cual representaba tener unos cuarenta y cinco años de edad, pelo negro, con algunas canas y con las entradas pronunciadas; rubio, con barba poblada, ojos pardos, cejas al pelo y nariz aguilena, y de 1,58 metros de estatura; vistiendo pantalón de pana oscura, con remiendos, muy deteriorado, americana de género, rota, sin mangas, llevando por camisa una que sólo era un androjo, sin camiseta ni calzoncillo, con alpargatas y calcetines muy viejos; y se cita por medio del presente edicto a las personas que se crean los más próximos parientes del finado y a cualquiera otra que lo conociera, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia para recibirles declaración, con el fin de que pueda ser identificado el cadáver; y al propio tiempo se hace saber a las personas que sean los más próximos parientes del finado, que el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueden ejercitarlo hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 29 de Diciembre de 1934.—El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario, P. H., Francisco Gómez.

JO—86

## ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de tres años y medio, alzada mediana, pelo castaño, con el hierro particular B en el muslo derecho y el de la Compañía El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra C, número 4, y como señas particulares lucera, desaparecida del sitio Vega del Cobre en la noche del 20 al 21 del actual, propiedad del vecino de esta ciudad José Rosano Araujo, y a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, que serán puestas a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 323 de 1934, sobre hurto.

Dado en Algeciras a 27 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible). El Juez, Isidro Raso.

JO—87

## ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito del Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de captura y requisitorias referentes a Rafael Llopis Sevilla, procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 219 de 1934, sobre estafa, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, correspondientes a los días 6 y 14 de Noviembre último, por haber sido capturado.

Dado en Alicante a 30 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Daniel Fernoll.—El Juez, Julián Santos.

JO—88

## ALMUNIA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 103 de 1931, sobre muerte y lesiones, contra Efrén Fernández Simón, se cita por medio de la presente a José Rodríguez Tercero para que el día 18 de Enero próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, con el fin de asistir al juicio oral de causa expresada.

La Almunia, 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Pascual Gamboa y Polo.

JO—111

## ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido por licencia del propietario, en funciones de Tribunal tutelar de menores.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en expediente que ante este Juzgado se sigue con el número 28 de 1934, conforme a la ley del Tribunal tutelar de menores, por hurto de chorizos en un establecimiento de esta ciudad, atribuido a la menor María Pérez Flórez, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran; comparecerá la expresada menor ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en este periódico, al objeto de ser examinada y explorada acerca del hecho que se la imputa y ser reconocida por dos Profesores Médicos, que informarán acerca de su edad; encargando al propio tiempo a la Policía judicial proceda a la averiguación del domicilio que la referida menor tenga en la actualidad.

Dado en Antequera a 25 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—91

Don Francisco González Guerrero, accidental Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Rodrigo Rodríguez Díaz.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 283 del año actual instruyo por el delito de hurto.

## Señas.

Cinco cabras de las señas siguientes: tres negras, una moñina clara y otra pardilla, con el rabo quebrado, oreja derecha rasgada y en la izquierda un golpe atrás; la pardilla machuna y las otras cuernos atrás, todas ellas recién paridas, hurtadas en el noche del 23

al 24 del actual de terrenos del cortijo de la Fuente, de este término.

Dado en Antequera a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—92

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado en el expediente que sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes se sigue en este Juzgado con el número 7 de 1934 contra José Marín Camello, hijo de Manuel y Catalina, de treinta y tres años, soltero, natural de Montijo, partido judicial de Mérida, provincia de Badajoz, vecino de Madrid y de profesión albañil, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia con el número 2.274, con fecha 27 de Junio último, y en la GACETA DE MADRID en 1.º de Agosto siguiente con el número 9.195, por haber sido habido el presunto peligroso.

Dado en Antequera a 30 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—93

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Estado, requiero a todas las Autoridades para que practiquen diligencias conducentes a la averiguación de quién o quienes hayan podido ser el autor o autores del incendio de un almiar de paja que existía en la finca denominada Torre del Moro, enclavada en este término, propiedad del vecino de esta ciudad Rafael Onieva López, hecho ocurrido sobre las veinte horas del día 22 del actual; poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 206.

Dado en Baena a 25 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—94

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Antonio Martínez Torrubia, de cuarenta y dos años de edad, hijo de María Torrubia Parrilla, de estado soltero, natural de Molina de Aragón, de profesión propietario, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido con el fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número 447 de 1934, sobre estafa; bajo apercibi-

miento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del Antonio Martínez Torrubia a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 28 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—103

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Joaquín Gardezabal Bilbao, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Elena, de estado casado, natural de Zalla, de profesión comerciante, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido con el fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número 500 de 1934, sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del Joaquín Gardezabal Bilbao a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 28 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—104

## CAZALLA

Don Adelardo del Castillo Campos, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Gata Arenas, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Juana y natural y vecino de Alanís, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y otras diligencias en sumario que instruyo con el número 99 del año actual; apercibiéndole que, de no verificario, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a

la Prisión preventiva de este partido.  
Dado en Cazalla a 28 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Cid. El Juez, Adelardo del Castillo.

JO—106

## ESCALONA

Don Esteban García Rodríguez, accidental Juez de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Benito Fernández Novella, de treinta y cinco años, casado, natural de Zorita (Cáceres), vecino y residente últimamente en Casar de Escalona, hoy en ignorado paradero y el cual se dedica a la venta de mercancías en ambulancia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que con el número 133 del corriente año se sigue en este Juzgado contra el mismo, en virtud de querrela del Procurador D. Eugenio Pinel Pulido, en nombre y representación de D. Lucas Prieto Carballo, vecino de Talavera de la Reina, sobre estafa y alzamiento de bienes.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, detención y conducción a este Juzgado del referido individuo, juntamente con el carro, mulas, arreos y mercancías que se encuentren a dicho sujeto, el cual es de las siguientes señas: Estatura alta, pelo algo largo, peinado hacia atrás, afeitado, sus ojos acusan haber padecido alguna enfermedad, pues tiene irritados los párpados y con pocas pestañas, algo serio en su modo de hablar, viste de negro por luto reciente de su madre y suele usar una cadena de la que pende una moneda de oro de regular tamaño; viaja en un carro con dos caballerías (machos burros), llevando un vehículo bien equipado y las guarniciones de los animales bien presentadas; suele viajar con su esposa, María García, y cuatro hijos del matrimonio llamados Ciferino, de ocho años; Domingo, de seis; José, de cuatro, y Juan José, de dos; y en algunas ocasiones le acompaña un cuñado suyo llamado Ramón García, de cuarenta y cinco años, alto, canoso, el cual viste blusa y pantalón de pana, el que también se dedica a la venta de tejidos y objetos de platería, en ambulancia y los cuales acostumbraban a hacer viajes por los pueblos de Maipica, Cebolla, Los Cerralbos, San Martín de Pusa, Navahermosa, Los Navalmorales, Gálvez y continuaban por La Mancha, haciendo Aranjuez y otros varios pueblos de la provincia de Madrid.

En Escalona a 26 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Andrés López. El Juez accidental, Esteban García.

JO—107

## MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mur, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 107 del corriente año, se sigue sumario sobre

hurto de un arado verificado en la noche del día 22 de Noviembre próximo pasado de la finca denominada Aguallobos, del término municipal de Valhermoso de la Fuente, propiedad del vecino de dicho pueblo Federico Moreno Lucas, sin que hasta la fecha se conozca al autor o autores del hecho de autos, a los que se cita para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y proceder en su consecuencia a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho autor o autores, y asimismo al rescate del arado hurtado, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Motilla del Palancar a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Miguel Valls.—El Juez, Víctor Serván.

JO—116

## POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Botetín Oficial" de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rossio Díaz, conocido por José, de veintiséis años, casado, hijo de Miguel y Dolores, jornalero, natural y vecino de Casas de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 4 de 1934 se instruye sobre infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionamente en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río.

JO—119

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quién sea el autor o autores del robo cometido en la noche del 20 al 21 del mes actual en un comercio sito en el pueblo de Capilla, de la propiedad del vecino de Peñalsordo, Carlos Fraga Ejea, y cuyos objetos robados se reseñarán al final, poniéndolo todo, caso de

ser habido, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario número 138 del año actual, por robo.

## Objetos robados:

240 metros de dril Roma.  
200 metros de dril Valle.  
95 metros de otomán Durán.  
75 metros de franela Alpina.  
15 metros de franela Pirineo.  
50 metros de franela luminosa.  
190 metros de franela diagonal y estampada.  
170 metros de franela, también diagonal y estampada.  
160 metros lanilla Muber.  
185 metros opal B, colores vivos.  
190 metros popelín Rina, colores lisos.  
100 metros de percal inglés, medio luto.  
100 metros de lana Casacuberta.  
20 metros de esterilla negra.  
30 metros de estambрина negra.  
160 metros de pana bordón señora.  
180 metros de popelín Narjó.  
2 cnales de punto refilla.  
7 gorras, negras y de color.  
2 toquillas de punto acordeón.  
150 metros de lanilla Canciontra.  
50 metros de lana de seda.  
20 metros Josefina negra, y  
15 metros batista mensajera, negra, superior.

Dado en Puebla de Alcocer a 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial, Plácido Lumbreras.—El Juez, Fernando Martín.

JO—120

## SEO DE URGEL

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Bartolomé Rosique Echenique, de treinta y cinco años, hijo de Juan e Isabel, natural de Cartagena, provincia de Murcia, vecino de Seo de Urgel, tipógrafo, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel del partido, por haberlo así acordado la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue con los números 13-250 de 1932, sobre injurias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 26 de Diciembre de 1934.—Por M. de S. S., J. Alviña Flores.—El Juez, Hilario de la Figuera.

JO—122

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Puig Arbones, de cuarenta años, hijo de Jaime y María, natural de Ribarroja, partido de Gandesa, provincia de Tarragona, vecino de Seo de Urgel, electricista y con instrucción, para que en término de



diez días se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel del partido por haberlo así acordado la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue con los números 13-250 de 1932, sobre injurias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 26 de Diciembre de 1934.—Por M. de S. S., J. Alviñá Flores.—El Juez, Hilario de la Figuera.

JO—124

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Enrique Ramonet, de treinta y siete años, hijo de Francisco y Agustina, natural y vecino Seo de Urgel, industrial y con instrucción, para que en término de diez días se persone en este Juzgado a fin de ingresar en la Cárcel del partido, por haberlo así acordado la Superioridad, en méritos de la causa que se le sigue con los números 13-250 de 1932, sobre injurias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial, en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 26 de Diciembre de 1934.—Por M. de S. S., J. Alviñá Flores.—El Juez, Hilario de la Figuera.

JO—123

## SUECA

Don Juan Motilla Ortells, Abogado y accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del penado Pascual Bernardo Tadeo Cogollos Castaño (a) "Barran", de treinta y dos años de edad, hijo de Pascual y de Nieves, soltero, jornalero, natural de Carcagente, con domicilio desconocido, ingresándolo, en su caso, en las Cárceles, a fin de que cumpla la condena impuesta.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a certificación ejecutoria de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante del sumario número 32 de 1931, sobre robo, contra dicho individuo.

Dado en Sueca a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Vicente Moreno.—El Juez, Juan Motilla.

JO—125

Don Juan Motilla Ortells, Abogado y accidentalmente Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la penada Joaquina Navarro Cortés, de veinte años de edad, soltera, sus labores, natural de Bentúser, domiciliada últimamente en Cocentina, hoy en paradero desconocido, ingresándola, en su caso, en las Cárceles, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a certificación ejecutoria de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante del sumario número 114 de 1932, sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, contra la Navarro Cortés.

Dado en Sueca a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Vicente Moreno.—El Juez, Juan Motilla.

JO—126

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ARCOS DE JALON

Don José Antonio Martín Torralba, Secretario del Juzgado de Arcos de Jalón, partido de Medinaceli, provincia de Soria.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa contra Saturnino Conde Guijarro, vecino de la misma, por insultos y amenazas a la camarera Avelina López Fernández, la noche del 17 de Julio del año actual, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Saturnino Conde Guijarro, vecino de esta villa, a la pena de tres días de arresto, pago de honorarios facultativos, gastos de farmacia, pérdida de la navaja ocupada y costas y gastos de este juicio, todo lo cual hará efectivo en término de quinto día, siguiente al en que sea firme esta sentencia, que se notificará en forma legal, y por lo que respecta a la camarera Avelina López Fernández, por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, devolviéndose la banqueta que obra en este Juzgado a su dueño Victoriano Gascón Cuenca."

Y para que conste y remitir al señor Director de la GACETA DE MADRID, para efectos de notificar el fallo recaído a la camarera Avelina López Fernández, cuyo paradero se ignora, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal en Arcos de Jalón a 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario, José Antonio Martín.—Visto bueno: el Juez municipal, Mariano Graña.

JO—130

## CALZADA DEL COTO

Don Modesto Pérez Hierro, Juez municipal de Calzada del Coto (León).

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, y siguiendo las tramitaciones que dispone las disposiciones vigentes, ordenado además por la Superioridad, se sacan a concurso libre, por quince días, para

aquel que tenga interés en ellas, puedan presentar sus instancias, debidamente reintegradas, con la documentación necesaria para estos casos, ante el señor Juez municipal desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID el presente anuncio, y que todos los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios judiciales.

Se hace saber, además, que este Municipio consta de 1.140 habitantes de hecho y 1.190 de derecho, y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los derechos de Arancel, advirtiéndose que el agraciado es condición precisa de fijar su residencia en este término municipal.

Dado en Calzada del Coto a 29 de Diciembre de 1934.—El Secretario habilitado, Enrique Ibáñez.—El Juez, Modesto Pérez.

JO—131

## CARLET

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente en funciones, se cita a Francisco Lacamba García y a sus hijas Encarnación e Isabel Lacamba Sanmiguel, vecinos de Valencia, en la calle de Buenos Aires, número 13, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose puedan residir en Sagunto, para que a las once horas del día 25 de Enero próximo, comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, sobre amenazas, con Alfredo Faulino Torres, de esta vecindad, residente en la estación de Benirredó, cuyo señalamiento del día anterior fué suspendido por falta de comparecencia del Francisco Lacamba y sus hijas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y multa hasta veinticinco pesetas.

Carlet, 24 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Angel López.

JO—132

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 771 de orden del año actual, contra Pedro Enguidanos y otros, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 22 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Enguidanos Cañaveras y Bernabé Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absolver libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pedro Enguidanos Cañaveras y a Bernabé Pérez, declarando de oficio las costas causadas.

Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Eloy López, Bernabé Pérez, Julián Martín Pérez, Cesáreo Martín Jiménez y Félix Ramírez Hidalgo; expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Ruiz. Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 653 de orden del año actual, contra José Ruiz González y Justino Olareola Urrogoitia, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 24 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Cirilo Orozco Corral, Benigno Palacios García, Gregorio Antoranz Barrio y Luis Marcos Hernández, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Cirilo Orozco Corral, Benigno Palacios García, Gregorio Antoranz Barrio y Luis Marcos Hernández, declarando de oficio las costas causadas.

Para la notificación de esta sentencia, librese edicto a la "Gaceta de Madrid", en cuanto a los denunciados Justino Olareola y José Ruiz González.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a José Ruiz González y Justino Olareola Urrogoitia, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Ruiz.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.114 de orden del año actual, contra Luisa Arias García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 22 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luisa Arias García, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo

libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luisa Arias García, declarando de oficio las costas causadas.

Para la notificación a la perjudicada, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicha perjudicada, Julia del Mar Zangocho, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Ruiz. Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.233 de orden del año actual, contra Luisa Velarde Baladé, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 24 de Diciembre de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Luisa Velarde Baladé, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luisa Velarde Baladé, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Para la notificación de esta sentencia a la perjudicada María Velarde Baladé, librese edicto a la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a María Velarde Baladé, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Manuel Ruiz.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—133

#### GETAFE

El señor Juez municipal de esta villa, en actuación accidental, D. Luis de Francisco Cifuentes, por acuerdo del día de hoy y en virtud de denuncia, por hurto de uvas, del Guarda jurado particular Eulogio Fernández García, ha mandado citar a Tomás Villa Fernández y Julián Sanz Martín, que dijeron habitaban en el Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota, número 11, y a Luis Rodríguez Sánchez, que dijo habitaba en dicho Puente, Avenida de la República, número 25, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de Enero próximo, a las diez

y media, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la planta alta de la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, instruido contra los mismos, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la citación de los referidos denunciados, expido la presente en Getafe a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario, Antonio Cernada.—El Juez accidental, Luis de Francisco Cifuentes.

JO—134

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Antonio Méndez y otra, por daños, y señalado con el número 879 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Noviembre de 1934; el señor Juez municipal D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fantomas Ben y Antonio Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno a Fantoma Ben Hamed y a Antonio Méndez López a la pena de seis días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad, indemnización mancomunada y solidaria al que sea dueño de la Pensión perjudicada en 90 pesetas, y siendo el domicilio de la primera desconocido y el del otro en Pola de San Julián, librense edicto y exhorto, respectivamente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Carlos Fernández Calzada, Juez municipal del número 2, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 24 de Diciembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Carlos Fernández Calzada.

JO—135

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 379, seguido en este Juzgado contra Leona María Encarnación Gómez Morata, por hurto, se la dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el juicio de faltas seguido por hurto contra Leona María Encarnación Gómez Morata,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Leona María Encarnación Gómez Morata, en rebeldía, a

la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Leona María Encarnación Gómez Morata, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 379, seguido en este Juzgado contra Luis Domínguez Agudo, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Luis Domínguez Agudo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Domínguez Agudo, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Luis Domínguez Agudo, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 579, seguido en este Juzgado contra Tomás Pérez de la Fuente, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Tomás Pérez de la Fuente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Pérez de la

Fuente, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, reserva de la acción civil y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Tomás Pérez de la Fuente, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 459, seguido en este Juzgado contra Antonio y José López Gálvez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Antonio y José López Gálvez,

Fallo que debo condenar y condeno a José López Gálvez, en rebeldía, y a Antonio López Gálvez, a la pena de 30 pesetas de multa, que harán efectivas en forma legal, y las costas del juicio, por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Antonio López Gálvez por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Antonio López Gálvez, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 457, seguido en este Juzgado contra Emilio Miguel Ballesteros, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Emilio Miguel Ballesteros.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Miguel Ballesteros, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cin-

co días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Emilio Miguel Ballesteros, expido la presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 533, seguido en este Juzgado contra Santos Ipinza y Fernando Fernández Reguero, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Santos Ipinza y Fernando Fernández Reguero,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santos Ipinza Fernández y Fernando Fernández Reguero, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirán en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que, si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Santos Ipinza Fernández y Fernando Fernández Reguero, expido la presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Emilio Carreño,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Carreño, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la prisión celular y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días contados desde el siguiente al en que esta sen-

tencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha y para que sirva de notificación a Emilio Carreño, expido la presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Angel Martín García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Martín García, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Inspector general de Prisiones a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Angel Martín García, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Mariano Alonso Casado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Alonso Casado, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, devolución de la navaja y las tijeras que le fueron ocupadas y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Inspector general de Prisiones a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Maria,

no Alonso Casado, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra María del Carmen Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María del Carmen Ramírez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del señor Inspector general de Prisiones a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a María del Carmen Ramírez, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Gaspar Fernández Santamaría,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gaspar Fernández Santamaría, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Gaspar Fernández Santamaría, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Gregoria Regidor,

Fallo que debo condenar y condeno

a la denunciada Gregoria Regidor, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la Cárcel de Mujeres, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Gregoria Regidor, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Josefa Blasco Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Blasco Prieto, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, indemnización y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Josefa Blasco Prieto, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Julia Muñoz Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Muñoz Méndez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en la Cárcel de Mujeres y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Julia Muñoz Méndez, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Jesús García de la Cal,

Fallo que debo condenar y condeno a denunciado Jesús García de la Cal, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular, devolución de las cantidades que figuran en la denuncia y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Jesús García de la Cal, expido la presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Martínez de Val.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Martínez de Val, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a José Martínez de Val, expido la presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Alfonso Vidal Bellido.

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Alfonso Vidal Bellido, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la Prisión Celular y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Alfonso Vidal Bellido, expido la presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 383, seguido en este Juzgado contra Emilio Lucas Monjas y Diego Millán Serrano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Emilio Lucas Monjas y Diego Millán Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego Diego Millán Serrano y en rebeldía a Emilio Lucas Monjas a la pena de seis días de arresto a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Emilio Lucas Monjas, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esa sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Emilio Lucas Monjas, expido la presente.

Madrid a 30 de Noviembre de 1934. El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 360, seguido en este Juzgado contra Doroteo Coloma, Francisco Mesa y Antonio Méndez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934, el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Doroteo Coloma Herbon, Francisco Mesa y Antonio Méndez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Doroteo Coloma Herbon, y en rebeldía a Francisco Mesa y Antonio Méndez, a la pena de quince días de arresto que cumplirán cada uno en la Prisión Celular, y las costas del juicio por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”; apercibiéndoles que, si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Póngase esta sentencia en conocimiento del Ilmo. Sr. Inspector general de Prisiones a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Mesa y Antonio Méndez, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 725, seguido en este Juzgado contra José María González y Arcadio Avila, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por estafa, contra José María González de la Vega y Arcadio Avila,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José María de la Vega y Arcadio Avila, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión Celular, y a las costas del juicio, por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a José María González de la Vega y Arcadio Avila, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 415, seguido en este Juzgado contra Pedro Requena Casal y Piedad Miró Solá, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez

municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Pedro Requena Casal y Piedad Miró Solá,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Requena Casal y Piedad Miró Solá, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado Pedro Requena Casal, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole al denunciado que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Pedro Requena Casal.

Expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 261, seguido en este Juzgado, contra Francisco Pastor, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Francisco Pastor,

Fallo que debo condenar y condeno rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa al denunciado Francisco Pastor, en multa, que hará efectivas en forma legal, 12 pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Francisco Pastor, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 793, seguido en este Juzgado contra la denunciada Josefa Funcasta, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido,

por lesiones, contra la denunciada Josefa Funcasta,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Funcasta, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Funcasta, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 851, seguido en este Juzgado contra Carmen Alonso López y otros, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Carmen Alonso López y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen Alonso López, Mercedes Jiménez López y Antonia Pérez Ares, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa a cada una, que harán efectiva en forma legal, y las costas del juicio, por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole a la condenada Carmen Alonso López que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Carmen Alonso López, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 741, seguido en este Juzgado contra Miguel Ramírez y otros, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, 40 y 42, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido,

por malos tratos, contra Miguel Ramírez y otros,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dionisio Lioren-te Sanz, Abelardo Fernández y Miguel Ramírez Pinto, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que harán efectivas en forma legal, y las costas del juicio, por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia al condenado Miguel Ramírez Pinto por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Ramírez Pinto, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 831, seguido en este Juzgado contra Cecilio Arribas Corral, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Cecilio Arribas Corral,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Cecilio Arribas Corral, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole de que si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Cecilio Arribas Corral, en iguorado paradero, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 805, seguido en este Juzgado, contra Antonio Andolino, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencias.—En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, antes Congreso, de esta capital, calle del León, números 40 y 42, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas contra el denunciado Antonio Andolino,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Andolino, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectiva en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndole al denunciado que si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Andolino, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra José y Antonio Galo Antelo y Francisco Blanco Pazos.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Galo Antelo, a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y en rebeldía a Antonio Galo Antelo y Francisco Blanco Pazos, a la de 30 pesetas de multa cada uno, que harán efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a Antonio Galo Antelo y a Francisco Blanco Pazos, por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; apercibiéndoles que si no comparecen en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Antonio Galo Antelo y a Francisco Blanco Pazos, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra José Luis de Ugalde y Santos San Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santos San Martín y José Luis de Ugalde, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado, José Luis de Ugalde, por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al

en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Luis de Ugalde, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 30 de Noviembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Adolfo Godoy, Marcela Testar y Lucielne Malliere,

Fallo que debo condenar y condeno a Adolfo Godoy, Marcela Testar y Lucielne Malliere, en rebeldía, a la pena de cincuenta pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en forma legal, y las costas del juicio por terceras partes.

Notifíquese esta sentencia al condenado, Adolfo Godoy, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Godoy Alonso, expido la presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por vejación, contra María Pérez Suárez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada, María Pérez Suárez, en rebeldía, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Pérez Suárez, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

En Madrid a 5 de Diciembre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el

presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Enrique Molina Fuentes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Enrique Molina Fuentes, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en forma de legal indemnización y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Enrique Molina Fuentes, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1934. — El Secretario (ilegible).—El Juez Enrique Gómez de la Granja.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 337, seguido en este Juzgado contra Primitivo Cano, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Octubre de 1934; el Juzgado municipal número 5, de esta villa, constituido por D. Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Primitivo Cano,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Primitivo Cano, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en forma legal, y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Primitivo Cano, expido la presente en Madrid a 10 de Octubre de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Gómez de la Granja.

JO—137

#### MADRID—JUZGADO NUM. 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.067, seguido en este Juzgado contra Federico Luna García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 27 del mes de Diciembre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Federico Luna García,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Federico Luna García, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en la Prisión Celular de esta ciudad y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publica a el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al condenado Federico Luna García, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.076, seguido en este Juzgado contra Carmen Haro Cabrera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid el día 27 del mes de Diciembre y año de 1934; D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Haro Cabrera,

Fallo que uno condenar y condeno a la denunciada Carmen Haro Cabrera, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, surriendo, en caso de insolvencia de la multa, el arresto sustitutorio correspondiente, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publica a el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Carmen Haro Cabrera, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—136

#### MERINDAD DE VALDEPORRES

Don Baltasar Gómez Fernández, Juez municipal de Merindad de Valdeporres, provincia de Burgos, partido de Villarcayo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en concurso de traslado, se anuncia a concurso libre por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que quieran optar a ella presentarán sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado municipal.

Y para los efectos consiguientes se publicará el presente edicto de orden del señor Juez.

Dado en Merindad de Valdeporres a 31 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Baltasar Gómez.—El Secretario, Plácido Peña.

JO—139

#### MOZOTA

Don Juan Pérez Benito, Juez municipal de Mozota, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado; término para solicitar

quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín" y "Gaceta de Madrid". Dirigir las instancias al señor Juez de instrucción del partido. Este pueblo consta de 440 habitantes; la retribución del cargo será los derechos de Arancel.

Mozota, 28 de Diciembre de 1934.—El Juez municipal, Juan Pérez.

JO—138

#### PALMA DE MALLORCA.—CATEDRAL

Don Jaime Salvá y Palóu, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que luego se dirá ha recaído sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Palma a 22 de Diciembre de 1934:

Vistos por D. José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral, de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra María Tavernier y Bartolomé Pol Torrén, ambos casados, mayores de edad, de este vecindario, natural la primera de Marsella y el segundo de Binisalem, con instrucción y sin antecedentes; por desobediencia y ofensas a agentes de la Autoridad y lesiones a María Partá Guirau, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Bartolomé Pol Torrén de la falta de lesiones a María Partá Guirau.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.

El mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, asistido de mí, el Secretario, y doy fe.—Jaime Salvá."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la perjudicada María Partá Guirau, se expide la presente en Palma a 23 de Diciembre de 1934.—Visto bueno: el Juez municipal, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

JO—140

#### PASTORIZA

Don Atilano Onega Fernández, Abogado y Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que vacante la plaza de Alguacil propietario de este Juzgado municipal, y de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión en la forma establecida por las vigentes leyes de aplicación al caso, pudiendo optar a la misma todos aquellos que se crean con derecho a la misma y lo soliciten del señor Juez de primera instancia e instrucción de Mondoneo, a donde pertenece este término municipal, durante el plazo de treinta días.

Dado en Pastoriza a 29 de Diciembre de 1934.—Atilano Onega.—El Secretario, P. S. M., Luis Lorenzo.

JO—141

#### JURISDICCION DE GUERRA

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

Don Arturo Vázquez Ruiz, Capitán de Artillería, Juez instructor nombrado en

la causa número 917, seguida contra José Xena Torrents y Pedro Sayas Gamiz, por el delito de rebelión militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Casteyó, natural de Mahón (Menorca), vecindado en Alayor, y residente últimamente en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la calle Jacinto Verdaguer, número 55, de profesión panadero, y cuyos otros antecedentes se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado militar, sito en el edificio del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, para responder de los cargos que le resulten en la causa que instruyo por rebelión militar; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) a 18 de Diciembre de 1934. El Capitán Juez instructor, Arturo Vázquez.—El Secretario, Enrique Alamos.

JG—4778

#### LEON

Don Juan Jordán de Urries y Patino, Comandante de Caballería y Juez instructor de la causa número 291 de 1934, que se instruye con motivo de los sucesos revolucionarios de Cistierna y sus derivados.

Hago saber: Que siendo necesaria la comparecencia de los paisanos Pablo Antolín, Sisinio Abad, Patricio García y Basilio Díez (a) "El Caracho", acusados como dirigentes de los citados sucesos, en este Juzgado de instrucción, toda vez que han resultado negativas todas las gestiones hechas para su busca y captura por la Guardia civil de la provincia de León, e ignóranse su paradero, se publica este edicto para que, en el término de quince días se presenten en este Juzgado y ante el citado Sr. Juez instructor los referidos paisanos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan en el plazo señalado.

León, 24 de Diciembre de 1934.—El Comandante Juez instructor, Juan Jordán de Urries.

JG—4790

#### JURISDICCION DE MARINA

#### MALAGA

Don Gabriel Pieras Pons, Oficial de la Marina civil y Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de navegación y Cartilla naval de Fernando Carrasco González.

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo Sr. Inspector general del Personal y Alistamiento, se declara nulo y sin valor alguno los originales.

Málaga a 22 de Diciembre de 1934.—El Juez instructor, Gabriel Pieras.

JM—4799

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20.